*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 6 de agosto de 2024

Autos y Vistos:

En atención a los trabajos realizados por la interposición del recurso extraordinario del 29 de agosto de 2018 (CAF 48936/2015/HO1) y por el recurso de queja del 23 de octubre de 2018 (CAF 48936/2015/1/HO2); el motivo, extensión, la calidad y complejidad jurídica de la labor desarrollada, la responsabilidad que de las particularidades del caso pudiera derivarse para el profesional; el resultado obtenido y lo dispuesto por los arts. 16, incs. b, c, d, e; 19, primer párrafo; 31 y concs. de la ley 27.423, se regulan los honorarios del doctor Felipe Carlos Stepanenko, en la suma de un millón ciento cuarenta mil trescientos veinte pesos ($ 1.140.320), que representan la cantidad de 20 UMA y en la de ochocientos cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta pesos ($ 855.240), que representan 15 UMA, respectivamente, de acuerdo con lo previsto en el art. 51 de la citada ley y lo establecido en la resolución SGA 1772/2024.

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvase.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis